



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060109183

Fecha: 26/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. S 132006 del 12/11/2014 en el sentido crear y anexar la Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER SEDE II** (DANE 105674800009) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053), del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4 instaure que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE FERRER (DANE 105674000053), ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S 132006 del 12/11/2014 "Por la cual se organizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos se asignan en custodia la administración de los libros reglamentario, cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE FERRER** del Municipio San Vicente Ferrer..."

El Artículo 1° de la citada Resolución, establece: "Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER**, C.E.R. SANTA ROSA (DANE 205674000449), C.E.R. LOS ARRAYANES (DANE 205674000015), C.E.R. MARCO TULLIO TORRES GÓMEZ (DANE 205674000503), C.E.R. SANTA ANA (DANE 205674000325), C.E.R. EL POTRERO (DANE 205674000597), C.E.R. LA PEÑA (DANE 205674000252), C.E.R. GUACIRÚ (DANE 205674000031) y C.E.R. LA ENEA (DANE 205674000392), constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Avenida Bicentenario No 34-76 (Sede principal)... del Municipio San Vicente Ferrer, Departamento de Antioquia"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Directora de Cobertura, mediante Radicado N° 2020020027066 del 28/07/2020, solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación "De acuerdo con la solicitud realizada por las autoridades educativas del municipio de San Vicente Ferrer, en el sentido de anexar la sede INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER SEDE II, a la I.E. SAN VICENTE FERRER, la Dirección de Cobertura Educativa conceptúa de manera positiva frente a esta solicitud. Por lo anterior se requiere realizar el siguiente trámite: Conceder reconocimiento de Carácter oficial a la sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER SEDE II, código DANE 105674800009 y anexarla como sede de la IE SAN VICENTE FERRER, código DANE 105674000053. Datos adicionales: IE SAN VICENTE FERRER, Código DANE 105674000053. Dirección avenida Bicentenario N° 34 – 76. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE II, código DANE 105674800009. Dirección: avenida Bicentenario N° 34-30. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos"

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se modifica la Resolución Departamental Nro. S 132006 del 12/11/2014 en el sentido crear y anexar la Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER SEDE II** (DANE 105674800009) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053), del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S 132006 del 12/11/2014 en el sentido de crear y anexar la Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER SEDE II** (DANE 105674800009) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053), del Municipio No Certificado de **SAN VICENTE DE FERRER** – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2020 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER SEDE II** (DANE 105674800009), ubicado en la avenida Bicentenario N° 34-30 del Municipio No Certificado de **SAN VICENTE DE FERRER** - Departamento de Antioquia

Es una sede de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de San Vicente de Ferrer, Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Parágrafo. - Los demás contenidos de Resolución Departamental N° S 132006 del 12/11/2014 continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER (DANE 105674000053) del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI tendrán que registrarse en SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. - El proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional – PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4°. - **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053) del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER Departamento de Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. - Corresponde al Rector (a) de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053) del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. - De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes el Rector (a) **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053) del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes organismos del Gobierno Escolar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. - En todos los documentos que expida **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053) del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. - Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

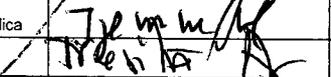
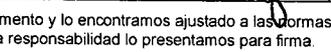
ARTÍCULO 9º.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** (DANE 105674000053) del Municipio No Certificado de SAN VICENTE DE FERRER Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 10º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Jurídica		Agosto 25 de 2020
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario –Dirección Jurídica		26-08-2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26-8-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			